



05-20000-119

RESOLUCIÓN N° 2202

"POR LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN
DENOMINADA CORPORACIÓN OBRA SOCIAL NUEVOS IDEALES"

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO
DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS EN ANTIOQUIA

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución No.10933 del 20 de septiembre de 1982, emanada del Ministerio de Salud, se le reconoció Personería Jurídica y se aprobaron sus estatutos, a la entidad denominada CORPORACION OBRA SOCIAL NUEVOS IDEALES, con Nit N° 890.984.690-3 con domicilio en el municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, como entidad privada, sin ánimo de lucro y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y la cual está representada legalmente por la señora CRISTINA MARIA OCHOA VASQUEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.32.481.640.

Que mediante Resolución N° 6836 del 30 de Diciembre de 2016, se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional, por el término de cuatro (4) meses, a la institución denominada "CORPORACIÓN OBRA SOCIAL NUEVOS IDEALES", en la modalidad INTERNADO, para la sede ubicada en la Carrera 50 N° 58-27 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, con una capacidad instalada de 34 cupos y con una población objeto de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general.

Que la Representante Legal de la institución, mediante comunicación radicado E-2017-182429-0500 del 19 de Abril de 2017, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras, la renovación de la Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad de INTERNADO para la sede ubicada en la Carrera 50 N° 58-27 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que en desarrollo del trámite para la renovación de la Licencia de Funcionamiento, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Antioquia, realizó la visita a la sede ubicada en la Carrera 50 N° 58-27 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, la cual se llevó a cabo el día 17 de mayo de 2017, respectivamente.

Que mediante el instrumento de verificación de requisitos, el Equipo Interdisciplinario conceptuó:

"Se realiza la visita a las instalaciones de la Corporación Obra Social Nuevos Ideales con el fin de realizar la verificación de los requisitos dentro del trámite de renovación de la licencia solicitada el día 17 de mayo de 2017. La institución es una casa de dos plantas, en el primer piso está ubicada la zona común, oficina, cocina y comedor, en la segunda planta las habitaciones de los beneficiarios y oficina de profesionales. En general cuenta con dos oficinas (se observó humedad), sala de espera, tres baños, espacio para archivo de historias de

2202

atención, cocina, despensa, dos comedores para las niñas, niños y adolescentes uno con ocho puestos y otro con dieciséis puestos, cuatro dormitorios para la ubicación de los niños, niñas y adolescentes, tres habitaciones adicionales donde se ubican tres jóvenes egresadas, sala para reuniones e intervención de los beneficiarios y sus familias, manejo de basuras, punto ecológico, biblioteca, mesas y sillas, zona para el lavado de ropas. Todos los espacios se encuentran en buenas condiciones higiénicas sanitarias.

De la verificación se concluye que no fue posible evidenciar el cumplimiento de todos los componentes (nutrición - proceso de atención - administrativo), toda vez que a la fecha la entidad no se encuentra en la prestación del servicio.

Concepto: Dando respuesta a la Solicitud de la Corporación Obra Social Nuevos Ideales, con N° de radicado E-2017- 182429 -0500 del 19 de abril de 2017, con asunto: renovación de la Licencia de Funcionamiento en la modalidad Internado para NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS AMENAZADOS, INOBSERVADOS O VULNERADOS EN GENERAL, se lleva a cabo visita de verificación técnico administrativa, el día 17 de mayo de 2017 por parte del equipo de Aseguramiento a la Calidad de Regional Antioquia, a la sede en ubicada en la carrera 50 nro. 58 27 Barrio Prado Centro, Municipio de Medellín; estableciéndose que a la fecha la entidad no se encuentra prestando el servicio, por lo que no fue posible verificar un proceso de atención; por lo anterior y teniendo en cuenta que para la renovación de la Licencia Provisional a Licencia Bienal es necesario evidenciar el cumplimiento de la totalidad de los componentes, se considera viable Negar Licencia de Funcionamiento Entidad."

Que con base en el pronunciamiento del Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Antioquia y el no cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución N° 3899 de 2010 y sus modificatorias, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF – Regional Antioquia, NIEGUE Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad de Internado a la institución denominada CORPORACIÓN OBRA SOCIAL NUEVOS IDEALES.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Negar Licencia de Funcionamiento a la institución denominada "CORPORACIÓN OBRA SOCIAL NUEVOS IDEALES", en la modalidad INTERNADO, para la sede ubicada en la Carrera 50 N° 58-27 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, para una población objeto de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Antioquia, la presente resolución a la Representante Legal de la "CORPORACIÓN OBRA SOCIAL NUEVOS IDEALES", en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- Vigencia la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO CUARTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los **6 JUN. 2017**



SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional

Revisó y Aprobó: Orlando Guzman Benitez – Coordinador Grupo Jurídico.
Proyectó y Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico



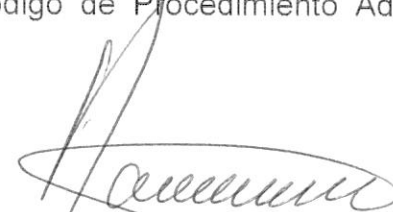
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 9 días del mes de junio de 2017, siendo las 3:15pm, ante el Coordinador del Grupo Jurídico, **ORLANDO GUZMAN BENITEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.022.678, se presentó la señora **MARIA ESPERANZA ROJAS CIFUENTES**, identificada con cedula de ciudadanía N°42.961.710 quien aporta poder general suscrito por la señora **CRISTINA MARIA OCHOA VASQUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 32.481.640, en calidad de Representante Legal de la institución denominada **CORPORACION OBRA SOCIAL NUEVOS IDEALES**, para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución 2202 del 6 de junio de 2017.

Al notificado se le entrega original de la resolución, advirtiéndole que contra la misma proceden los recursos de ley según el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.



ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Notificador
C.C No 71.022.678



MARIA ESPERANZA ROJAS CIFUENTES
Notificado
C.C N° 42.961.710

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 2202 del 6 de junio de 2017, emanada del ICBF, decisión notificada personalmente el día 9 de junio de 2017, una vez transcurrido el término legal necesario, diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VIENTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



ORLANDO GUZMAN BENITEZ

Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico 

